CONTRATO N° 085/2022

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador, **ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LADERO PARAGUAYO S.A.,** con RUC 80018240-5, domiciliada en Avda. Fernando de la Mora N° 1735 e/ Tte. Cnel. Mario López Decoud y Tte. Cnel. Rolón Vera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **HUGO CÁCERES FLORENTÍN** con C. I. Nº 5.382.987 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR 2022 – 2023**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del contrato es: La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 403700.

Otras consideraciones presupuestarias: La validez de la presente contratación estará supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2022 y 2023. -------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 01/2021, convocado por la Contratante. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 073/2022. ---

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de catalogo	Descripción	U. M.	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio unitario	Monto mínimo	Monto máximo
Lote 1 Zona Norte								
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	Ración	1.552.000	1.757.252	13.890	21.557.280.000	24.408.230.280

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 21.557.280.000 (Guaraníes veintiún mil quinientos cincuenta y siete millones doscientos ochenta mil)** y el monto máximo a **G. 24.408.230.280 (Guaraníes veinticuatro mil cuatrocientos ocho millones doscientos treinta mil doscientos ochenta)**.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma, y hasta 31 de diciembre de 2023. La validez de la presente contratación estará supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios fiscales años 2022 y 2023. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de Matías Adrián Bareiro Alvarenga. ----------

CLAUSULA NOVENA: CONTACTO DE LA EMPRESA CON EL PRODUCTOR

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: El representante del proveedor adjudicado.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

No aplica, ya que según el A.I. N° 341 de fecha 30 de junio de 2020, la Corte Suprema de Justicia ha resuelto dar lugar a la suspensión de los efectos de la Ley N° 6355/2019 que exige la presentación de la citada Declaración Jurada. ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la

LADERO PARAGUAYO Sociedad Anónima - R.U.C.: 80018240-5

CGDP N. º 085/2022

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del pliego de bases y condiciones. ----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintidós, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LADERO PARAGUAYO

HUGO CÁCERES FLORENTÍN
Ladero Paraguayo S. A.

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO • Paraguarí •

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Srio. General
Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí